



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

**ASISTEN:**

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA MESA

D. MELCHOR LEÓN ENCOMIENDA

SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE LA MESA

D<sup>a</sup> FATIMA HAMED HOSSAIN

SRES/AS. CONSEJEROS/AS.

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

D<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

SRES/AS. DIPUTADOS/AS.

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

D<sup>a</sup> MINA MOHAMED LAARBI

D.<sup>a</sup> ANA BELÉN CIFUENTES CÁNOVAS

D<sup>a</sup> HANAN AHMED OUAHID

D. SEBASTIÁN GUERRERO MARTÍN

D<sup>a</sup> HIKMA MOHAMED MOHAMED

D. JUAN SERGIO REDONDO PACHECO

D. CARLOS FRANCISCO VERDEJO FERRER

D. FRANCISCO JOSÉ RUIZ ENRÍQUEZ

D<sup>a</sup> NADIA MOHAMED ABDEL-LAH

D. MOHAMED MUSTAFA AHMED

D<sup>a</sup> JULIA ALEJANDRA FERRERAS GUERRA

D.<sup>a</sup> FIDDA MUSTAFA HOSSAIN

D<sup>a</sup> TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ

SR. SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

D. MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO

---

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta y dos minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinticinco, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as, asistidos/as por mí, el Secretario General accidental, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria resolutive en primera convocatoria.

Es justificada la ausencia del Sr. Rahal Abdelkrim. No asiste a la sesión el Sr. Mohamed Alí Duas.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA:





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

- **Aprobar, si procede, las video-actas que se señalan a continuación, que podrán ser consultadas en el enlace <http://videoacta.ceuta.es/>, así como los extractos de las mismas, remitidos por correo electrónico.**

- ✓ Extraordinaria: 17-02-2025
- ✓ Ordinaria Resolutiva: 27-02-2025
- ✓ Ordinaria de Control: 28-02-2025

El Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Aprobar las video-actas anteriormente relacionadas, así como los extractos de las mismas, sin enmienda ni salvedad alguna.**

**A) DISPOSICIONES GENERALES.**

**A.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D.ª Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar inicialmente el texto de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.**

“EXPONE

*El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, en la sesión ordinaria de su Pleno Local celebrada el 13/4/2023, aprobó la propuesta de modificación de sus vigentes Estatutos para actualizar la naturaleza de la institución (de patronato a organismo autónomo), para adaptar su contenido al régimen jurídico previsto en el art. 85 bis de la Ley 7/1985 (LRBRL) y a las determinaciones aplicables del título VI del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en vigor desde el 11 de noviembre de 2017) y para redefinir algunas de sus funciones.*

*El Consejo Rector del OAIEC, por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 29/11/2023, refrendó la propuesta de su presidenta relativa a elevar al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta la aprobación de esta modificación estatutaria, en cumplimiento de lo determinado por los artículos 37. 1 y 44. 1. h) del citado Reglamento.*

*Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21/5/2024 se aprobó elevar al Pleno de la Asamblea la modificación de los Estatutos del OAIEC para que, de acuerdo con lo previsto en el art. 37.1 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta y demás disposiciones vigentes, proceda a su aprobación según lo establecido por el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*Vistos los informes obrantes en el expediente, se eleva la siguiente*

### PROPUESTA

*1º.- Aprobar inicialmente el texto de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes que se inserta a continuación.*

*2º.- Publicar el correspondiente acuerdo en el BOCCE y abrir un plazo de información pública y audiencia a los interesados por 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

### **ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta, en sesión celebrada el 4 de junio de 1969 acordó la creación de Instituto de Estudios Ceutíes. En 1970 se integró en el Patronato “José María Cuadrado”, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y en 1981 se incorporó a la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL) como uno de sus miembros integrantes.*

*Por acuerdo plenario de 14 de noviembre de 1988, publicado en el BOC n.º 3243 de 01/12/1988, se formalizó la creación del Patronato Municipal del Instituto de Estudios Ceutíes con la aprobación de sus Estatutos constituyentes que han estado vigentes hasta la fecha, aunque con varias modificaciones introducidas con el paso del tiempo.*

*El transcurso de estos últimos treinta años, los cambios producidos en la legislación y en la organización de la Administración de la que depende el Patronato, la necesidad de adecuarse a ellos, así como la experiencia obtenida en su devenir, hacen aconsejable acometer un proceso de renovación estatutaria al objeto de:*

- Actualizar la denominación del Patronato a la naturaleza propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta reflejada en su Estatuto de Autonomía.*
- Adaptar sus Estatutos al régimen jurídico de los organismos autónomos locales previsto en el art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a las determinaciones aplicables del título VI del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en vigor desde el 11 de noviembre de 2017.*
- Diferenciar los órganos internos del IEC (de gobierno, de gestión y de participación) y concretar o redefinir algunas de sus funciones.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- *Estructurar el contenido de los Estatutos de forma coherente con los anteriores cambios.*

### **Capítulo 1.º** **IDENTIDAD DEL IEC**

#### **Artículo 1. Naturaleza y adscripción**

- 1. El Instituto de Estudios Ceutíes (en adelante, IEC) tiene la naturaleza de organismo autónomo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con la legislación reguladora del régimen local.*
- 2. Se adscribe a la Consejería de la Ciudad Autónoma de Ceuta que en cada momento ostente las competencias en materia de Cultura.*
- 3. Se encuentra vinculado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) a través de la Confederación de Centros de Estudios Locales (CECEL), en la cual se integra.*

#### **Artículo 2. Régimen jurídico**

- 1. El IEC tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en la legislación vigente, para el cumplimiento de sus fines. Puede adquirir y poseer toda clase de bienes, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Juzgados, Tribunales y Autoridades, aceptar legados y donaciones y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de su actividad, todo ello dentro de los límites de los presentes Estatutos y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente en materia de Régimen Local.*
- 2. La duración del IEC será indefinida y su actuación se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la legislación de Régimen Local.*
- 3. Las resoluciones de la Presidencia del Consejo Rector, órgano de gobierno unipersonal del IEC, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.*

#### **Artículo 3. Sede y emblema**

- 1. El IEC tiene su sede en el Paseo del Revellín n.º 30 de Ceuta (C. P. 51001).*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

2. El IEC posee un emblema corporativo, basado en el primitivo escudo de la ciudad, que usará en medallas, insignias, ex libris, membretes, etc., el cual representa el reverso del ceutil acuñado en Ceuta: un castillo de tres torres sobre olas con una “C” sobre su flanco derecho.

### **Capítulo 2.º** **FUNCIONAMIENTO DEL IEC**

#### **Artículo 4. Fines**

Los fines que persigue el IEC se concretan en la promoción cultural de la ciudad de Ceuta y en el fomento del estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario, artístico, etc.

#### **Artículo 5. Medios**

El IEC arbitrará los medios a su alcance para la consecución de estos fines, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- a) La organización de ciclos de conferencias, cursos, asambleas, jornadas, conciertos, congresos, exposiciones y otras actividades similares.
- b) El patrocinio de edición de aquellas obras de carácter histórico, científico, literario, artístico... que se consideren de interés.
- c) El mantenimiento de relaciones y la colaboración con entidades culturales, locales, nacionales y extranjeras.
- d) La edición de revistas y publicaciones de artículos y monografías vinculados a Ceuta.
- e) La convocatoria de ayudas a la investigación, premios y otros estímulos encaminados a incentivar y reconocer la labor desarrollada por quienes se interesan por nuestra ciudad.
- f) El desarrollo de la investigación sobre diferentes aspectos de la ciudad y su entorno.
- g) El informe y asesoramiento al Gobierno de la Ciudad en los asuntos que le requiera o que así considere por su importancia, manteniendo su independencia de criterio.

### **Capítulo 3.º** **COMPOSICIÓN DEL IEC**

#### **Artículo 6. Miembros**

El IEC está integrado por tres clases de miembros elegidos por sus méritos de carácter académico, profesional, docente o investigador vinculados a los aspectos histórico, sociológico, científico, literario, artístico, etc., de la ciudad de Ceuta:



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- a) *Numerarios, que deberán residir en Ceuta para poder asistir regularmente a las reuniones.*
- b) *Correspondientes, que constituirán el cuerpo de estudiosos de nuestra ciudad fuera de ella.*
- c) *Honoríficos, que lo serán con carácter extraordinario y cuyo nombramiento recaerá en personas que hayan desarrollado actuaciones sobresalientes en cualquier campo del conocimiento relacionado con nuestra ciudad o personalidades de especial relevancia social y cultural.*

*No se establece un numerus clausus para ninguna de las clases de miembros del IEC.*

*Los directores honorarios serán miembros que hayan desarrollado una extensa y sobresaliente labor para la institución, a los cuales la Junta Rectora podrá asignar funciones de representación del IEC en cuantas circunstancias se consideren oportunas.*

*El trabajo de los miembros del IEC, así como el de los colaboradores externos que participen en las actividades programadas, carecerá de contraprestación económica, excluyendo los costes logísticos necesarios para desempeñar esta labor (desplazamiento, manutención, alojamiento, inscripciones en eventos, etc.) o los derivados de la prestación de servicios técnicos y profesionales.*

### **Artículo 7. Altas**

*La elección de los miembros se llevará a cabo por el Pleno Local o, en su caso, por la Junta General, a propuesta de su Junta Rectora o de al menos seis (6) miembros numerarios o correspondientes del IEC, en votación directa y secreta que admite las modalidades de voto telemático, voto delegado o voto presencial reguladas en el Reglamento de Régimen Interno o, en su defecto, por las directrices que apruebe a tal fin la Junta Rectora.*

### **Artículo 8. Bajas**

*La condición de miembro del IEC podrá perderse por las siguientes causas:*

- a) *Por disolución, conforme a derecho, del Organismo Autónomo.*
- b) *A petición propia, mediante escrito presentado ante el director de la Junta Rectora, el cual dará conocimiento de la renuncia y cese en la primera reunión del Pleno Local que se celebre y a la Presidencia del Consejo Rector.*
- c) *Por actuaciones contrarias a los fines de la Institución y/o manifiestamente atentatorias contra las normas de convivencia ciudadana, de acuerdo con el procedimiento arbitrado en el Reglamento de Régimen Interno del IEC.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

### **Artículo 9. Cambios**

*Los miembros numerarios que causen baja como residentes en Ceuta deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Rectora y automáticamente adquirirán la condición de correspondientes, lo cual les será comunicado oportunamente por su secretario.*

*Cuando un miembro correspondiente traslade su residencia a Ceuta, deberá notificarlo al Decanato de la Sección principal a la que se encuentre adscrito y la Junta Rectora se dará por enterada en la siguiente sesión que celebre, procediendo su secretario a efectuar la comunicación pertinente relativa a su nueva condición de miembro numerario.*

### **Capítulo 4.º ORGANIZACIÓN DEL IEC**

### **Artículo 10. Clases de órganos**

*El IEC se compone de una serie de órganos –de gobierno, de gestión y de participación– que tienen carácter colegiado o unipersonal según los casos.*

### **Sección 1.ª ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **Artículo 11. Relación de órganos**

*Son órganos de gobierno del IEC, los siguientes:*

- a) *El Consejo Rector*
- b) *La Presidencia*
- c) *La Vicepresidencia*

### **Artículo 12. El Consejo Rector**

*1. El Consejo Rector asume la dirección superior del IEC y está integrado por los siguientes miembros:*

- *Presidente: La persona que ostente la Presidencia del IEC.*
- *Vocales: Uno por cada grupo político de la Asamblea con un máximo de seis (6), además de los representantes natos de la Junta Rectora (director y secretario u otros de sus miembros en quienes estos deleguen), si bien la participación de los vocales políticos –incluido el vicepresidente– se efectuará mediante su voto ponderado en proporción a los escaños obtenidos en las elecciones por los respectivos grupos.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- *Secretario: La persona que ostente la Secretaría General de la Corporación, quien actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar su puesto en el funcionario que proponga y sea aceptado por el presidente del IEC.*
- *Interventor: La persona que ostente la Intervención de la Corporación, quien actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar su puesto en el funcionario que proponga y sea aceptado por el presidente del IEC.*
- *Tesorero: La persona que ostente la Tesorería de la Corporación, quien actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar su cargo en el funcionario que proponga y sea aceptado por el presidente del IEC.*

*2. El vicepresidente será uno de los vocales, designado por el presidente, a quien sustituirá en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad y ejercerá asimismo las funciones que aquel o el Consejo Rector deleguen en él expresamente.*

*3. Cada grupo político deberá proponer un (1) titular y un (1) suplente para su representación como vocal en el Consejo Rector, pero no será necesario que ostenten la condición de diputados de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*4. Los vocales cesarán por acuerdo del Consejo de Gobierno que los nombró a propuesta del titular de la Consejería a la que figura adscrito el Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, según lo dispuesto por el art. 43. 4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Ciudad de Ceuta, si bien continuarán en sus funciones para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.*

*5. El presidente del IEC podrá nombrar a los asesores que estime conveniente para su asistencia a las reuniones del Consejo Rector, los cuales intervendrán en las deliberaciones aunque sin derecho a voto. Asimismo, podrán ser invitadas en las mismas condiciones aquellas personas que, a juicio del Consejo Rector, convenga oír en relación con algún asunto a tratar o deban estar presentes por razones de oportunidad.*

*6. Los cargos del Consejo Rector no tendrán remuneración económica.*

### **Artículo 13. Funciones del Consejo Rector**

*Son funciones de este órgano de gobierno, las siguientes:*

- a) Promover y adoptar cuantas iniciativas y acuerdos estime oportunos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines del IEC.*
- b) Aprobar la política de actuación y gestión del IEC.*
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto del IEC y sus modificaciones, así como las cuentas anuales y la rectificación anual del inventario de bienes del organismo autónomo,*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*elevando tales documentos al órgano competente de la Ciudad para su aprobación definitiva de acuerdo con la legislación vigente en materia de Haciendas Locales.*

- d) Conocer la composición de la Junta Rectora del IEC elegida por su Junta General para elevarla al Consejo de Gobierno de la Ciudad, que la hará definitiva.*
- e) Conocer los acuerdos adoptados por la Junta General y el Pleno Local del IEC.*
- f) Conocer la elección de los miembros numerarios y correspondientes por parte del Pleno Local o, en su caso, de la Junta General del IEC.*
- g) Conocer la memoria anual de las actividades del IEC elaborada y aprobada por su Junta Rectora.*
- h) Nombrar a los miembros de honor a propuesta de su presidente o del director de la Junta Rectora.*
- i) Aprobar, a propuesta de la Junta Rectora, la plantilla de personal y su régimen de contratación, así como las condiciones de los convenios reguladores que resulten aplicables.*
- j) Acordar el ejercicio de todo tipo de acciones y recursos ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Administraciones y Corporaciones de cualquier clase, en defensa de los bienes y derechos del IEC, así como el desistimiento y allanamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local, pudiendo delegarse tales atribuciones en el presidente.*
- k) Proponer al Pleno de la Asamblea la modificación de los presentes Estatutos a instancias de la Junta Rectora.*
- l) Aprobar la revisión y/o modificación del Reglamento de Régimen Interno del IEC elaborada por la Junta Rectora con la conformidad del Pleno local.*
- m) Conocer los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, que sean aprobados por la Junta Rectora.*

### **Artículo 14. Sesiones del Consejo Rector**

*1. El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias cada semestre natural y extraordinarias cuando, a tal efecto, las convoque su presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.*

*2. Las convocatorias corresponden al presidente y deberán ser notificadas a los miembros con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, salvo las sesiones extraordinarias y urgentes en las que será suficiente con veinticuatro (24) horas.*

*3. En todo caso, la convocatoria irá acompañada del orden del día y señalará el lugar, fecha y hora de su celebración.*

*4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*presidente y secretario del Organismo Autónomo o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.*

*5. De forma habitual, el Consejo Rector se reunirá en la sede del Instituto de Estudios Ceutíes, si bien podrá celebrar sesiones virtuales con los medios telemáticos disponibles.*

*6. La convocatoria, constitución y celebración de las sesiones, así como la remisión de la documentación vinculada al orden del día y la adopción de los acuerdos pertinentes, se podrán llevar a cabo de manera telemática de acuerdo con lo previsto en el art. 17 de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **Artículo 15. La Presidencia**

*1. La Presidencia del Organismo Autónomo será objeto de nombramiento por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad y ostentará asimismo la del Consejo Rector del IEC.*

*2. Corresponde al presidente:*

- a) Representar al IEC ante los Tribunales, Juzgados, Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Notarías y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.*
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y, en su caso, decidir los empates con voto de calidad.*
- c) Autorizar y disponer gastos, dentro de los límites de sus competencias fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como ordenar los pagos correspondientes.*
- d) Ejercer, en caso de urgencia, las acciones judiciales y administrativas, así como la defensa del IEC, dando cuenta al Consejo Rector en la primera reunión que este celebre.*
- e) Adoptar, en caso de urgencia, las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Consejo Rector en la primera reunión que este celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.*
- f) Suscribir los documentos, convenios, contratos, escrituras y pólizas del IEC.*
- g) Ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario del personal laboral dependiente del IEC, teniendo esta última atribución carácter indelegable.*
- h) Ejercer cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses del IEC no estén atribuidas de un modo expreso a otro de sus órganos, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.*
- i) Aprobar la contratación de obras, servicios o suministros de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y en la normativa aplicable.*
- j) Velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- k) *Autorizar con su firma las actas del Consejo Rector que redacte el secretario, las certificaciones administrativas del IEC, las propuestas de resolución que le presente el director de la Junta Rectora y cuantos otros documentos lo requieran.*

### **Artículo 16. La Vicepresidencia**

- 1. La Vicepresidencia del Consejo Rector corresponderá a uno de los vocales representantes de los grupos políticos, designado por el presidente, a quien sustituirá en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad.*
- 2. Corresponde al vicepresidente ejercer las funciones que el presidente o el Consejo Rector deleguen en él expresamente.*

### **Sección 2.ª ÓRGANOS DE GESTIÓN**

### **Artículo 17. Relación de órganos**

*Son órganos de gestión del Instituto de Estudios Ceutíes, los siguientes:*

- a) La Junta Rectora*
- b) La Dirección*
- c) La Vicedirección*
- d) La Comisión Editorial*
- e) La Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación*

### **Artículo 18. La Junta Rectora**

*1. La Junta Rectora del IEC asume la gestión del Organismo Autónomo y está integrada por los siguientes miembros natos:*

- Director*
- Vicedirector*
- Secretario*
- Tesorero*
- Jefe de Publicaciones*
- Vocal de Investigación*
- Vocal de Extensión Cultural*

*2. Los miembros de la Junta Rectora serán designados por la Junta General, tras el proceso electoral regulado en el Reglamento de Régimen Interno del IEC, y su elección se comunicará*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*al Consejo Rector para su nombramiento por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El mandato de este órgano de gestión tendrá periodicidad cuatrienal.*

*3. El director de la Junta Rectora podrá designar hasta tres (3) adjuntos de entre los miembros numerarios del IEC. Los decanos de sección se podrán incorporar a las sesiones de la Junta Rectora.*

*4. Los cargos de la Junta Rectora no tendrán remuneración económica.*

### **Artículo 19. Funciones de la Junta Rectora**

*Son funciones de este órgano colegiado, las siguientes:*

- a) Dirigir el Instituto en orden a la consecución de sus fines, determinando su política de actuación y gestión.*
- b) Proponer al Consejo Rector la aprobación de las modificaciones estatutarias que considere convenientes, previa conformidad del Pleno Local.*
- c) Actualizar y/o modificar el Reglamento de Régimen Interno del IEC y someterlo a la aprobación del Consejo Rector, previa conformidad del Pleno Local.*
- d) Elaborar los informes de gestión que han de ser aprobados en las sesiones ordinarias que celebren el Pleno Local y la Junta General.*
- e) Elaborar el anteproyecto y el proyecto de presupuesto anual del IEC para someterlo a la aprobación del Consejo Rector.*
- f) Redactar y aprobar la memoria anual de las actividades del IEC y darla a conocer a los miembros el Consejo Rector en la primera sesión ordinaria semestral.*
- g) Incoar el procedimiento para declarar la pérdida de la condición de miembro del IEC a iniciativa propia o a instancias de cualesquiera de sus integrantes.*
- h) Impulsar las convocatorias de ayudas, subvenciones y contrataciones de cualquier tipo que resulten necesarias para promover la investigación y las actividades culturales.*
- i) Promover los encuentros, congresos, conferencias, jornadas y cualquier clase de eventos destinados a profundizar en los estudios sobre Ceuta y su entorno o a su divulgación.*
- j) Proponer la plantilla de personal y su régimen de contratación y retribución, así como las condiciones de los convenios reguladores que resulten aplicables, incluso la interpretación de su desarrollo y aplicación.*

### **Artículo 20. Sesiones de la Junta Rectora**

*1. La Junta Rectora del IEC celebrará sesiones ordinarias, al menos cada dos (2) meses, y extraordinarias cuando las convoque el director o lo soliciten tres (3) o más de sus miembros natos.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

2. *Las convocatorias corresponden al director y deberán ser notificadas a los miembros con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, salvo las sesiones extraordinarias y urgentes en las que será suficiente con veinticuatro (24) horas.*
3. *En todo caso, la convocatoria irá acompañada del orden del día y señalará el lugar, fecha y hora de su celebración.*
4. *Para su constitución, será precisa la concurrencia de, al menos, la mitad (1/2) de sus miembros con asistencia del director y el secretario.*
5. *De forma habitual, la Junta Rectora se reunirá en la sede el Instituto de Estudios Ceutíes.*
6. *La convocatoria, constitución y celebración de las sesiones, así como la remisión de la documentación vinculada al orden del día y la adopción de los acuerdos pertinentes, se podrán llevar a cabo de manera telemática de acuerdo con lo previsto en el art. 17 de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **Artículo 21. El director**

1. *La Dirección del IEC se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y las normas que, en su caso, dicte la Junta Rectora.*
2. *El desempeño del cargo de director no otorga ningún derecho en orden a la creación de vínculos laborales o administrativos estables con el Organismo Autónomo.*
3. *Su nombramiento y cese corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta del Consejo Rector del IEC, una vez conocido el resultado del proceso electoral de la Junta Rectora en el seno de la Junta General, según dispone el artículo 18. 2.*

### **Artículo 22. Funciones del director**

1. *Corresponde al director del IEC:*
  - a) *Elaborar con la Junta Rectora el programa anual de actuación del IEC.*
  - b) *Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora.*
  - c) *Informar en las sesiones del Consejo Rector, a solicitud de su presidente, acerca de los asuntos de su competencia.*
  - d) *Emitir, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes le sean solicitados por el presidente del Consejo Rector del IEC.*
  - e) *Ejercer el control de las unidades y servicios del IEC, adoptando las medidas adecuadas para su mejor organización y funcionamiento.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- f) *Elevar las propuestas de resolución al presidente del Consejo Rector para que este dicte los correspondientes decretos.*
- g) *Ejercer cuantas facultades le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora o por el presidente del Consejo Rector.*

*2. El director podrá delegar en los miembros de la Junta Rectora, con carácter permanente o temporal y de acuerdo con la normativa aplicable, algunas de las facultades que le competen, especialmente, en el vicedirector.*

### **Artículo 23. El vicedirector**

*El vicedirector del IEC asumirá las funciones del director en su ausencia y ejercerá las facultades que este le asigne por delegación o las que la Junta Rectora le encomiende de forma colegiada. La sustitución del director ausente servirá para cumplir el requisito constitutivo contemplado en el artículo 20.4.*

## **Sección 3.ª ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

### **Artículo 24. Relación de órganos**

*Son órganos de participación del Instituto de Estudios Ceutíes, los siguientes:*

- a) *El Pleno Local*
- b) *La Junta General*

### **Artículo 25. El Pleno Local**

*El Pleno Local del IEC está integrado por el conjunto de todos sus miembros numerarios.*

### **Artículo 26. Funciones del Pleno Local**

*Son funciones de este órgano participativo, las siguientes:*

- a) *Elegir a los miembros numerarios y correspondientes del IEC.*
- b) *Orientar a su Junta Rectora sobre la programación de actividades académicas y culturales del IEC.*
- c) *Desempeñar todos aquellos cometidos que le sean encomendados en el Reglamento de Régimen Interno del IEC, en particular, la creación de la Comisión Electoral y la designación de sus tres (3) vocales.*
- d) *Resolver el procedimiento para declarar la pérdida de condición de miembro del IEC incoado por la Junta Rectora.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- e) *Asesorar al Consejo Rector, a su presidente o a la Junta Rectora en aquellos aspectos o materias que requieran información específica, designando miembros o comisiones para la elaboración de los correspondientes informes.*
- f) *Prestar conformidad a las modificaciones de los Estatutos propuestas por la Junta Rectora, con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector.*
- g) *Prestar conformidad a las revisiones y/o modificaciones del Reglamento de Régimen Interno propuestas por la Junta Rectora, con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector.*
- h) *Aprobar los informes de gestión elaborados por la Junta Rectora correspondientes al periodo entre sesiones.*

### **Artículo 27. Sesiones del Pleno Local**

1. *El Pleno Local del IEC celebrará sesiones ordinarias al menos una (1) vez al año y extraordinarias cuantas veces sea convocado por el director de la Junta Rectora o a petición de al menos un tercio (1/3) de los miembros de este órgano de participación.*
2. *Las sesiones de este órgano se convocarán con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, siendo necesaria la concurrencia de al menos un tercio (1/3) de sus miembros y la presencia del director y el secretario de la Junta Rectora.*
3. *De forma habitual, el Pleno Local se reunirá en la sede el Instituto de Estudios Ceutíes.*

### **Artículo 28. La Junta General**

*La Junta General del IEC está integrada por todos sus miembros numerarios y correspondientes.*

### **Artículo 29. Funciones de la Junta General**

*Son funciones de este órgano participativo, las siguientes:*

- a) *Elegir a los miembros de la Junta Rectora del IEC.*
- b) *Asesorar a la Junta Rectora sobre materias de investigación, programación de actividades, posibilidades de acuerdos y convenios con otras instituciones y todas aquellas en las que su informe mejore el funcionamiento del IEC.*
- c) *Representar al IEC ante otras instituciones académicas y ante la sociedad en general.*
- d) *Desempeñar todos aquellos cometidos que le sean encomendados en el Reglamento de Régimen Interno del IEC.*
- e) *Conocer los acuerdos del Pleno Local en lo que respecta a la revisión y/o modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno del IEC.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- f) *Aprobar los informes de gestión del periodo entre sesiones elaborados por la Junta Rectora.*

### **Artículo 30. Sesiones de la Junta General**

- 1. La Junta General del IEC celebrará sesiones ordinarias una vez cada cuatro (4) años y extraordinarias cuantas veces sea convocada por el director de la Junta Rectora o a petición de al menos un tercio (1/3) de los miembros de este órgano de participación.*
- 2. Las sesiones de este órgano participativo se anunciarán con una antelación mínima de un (1) mes, siendo necesaria la presencia del director, el secretario y el tesorero de la Junta Rectora.*
- 3. No se establece un cuórum específico para la constitución y celebración de las sesiones de la Junta General del IEC.*

### **Artículo 31. Presidencia y secretaría de ambos órganos**

*La presidencia del Pleno Local y la Junta General recae en el director del IEC, quien convocará, dirigirá, suspenderá y levantará las sesiones de estos órganos participativos, en tanto que su secretaría la ostentará el secretario de la Junta Rectora, quien preparará y comunicará con la debida antelación el orden del día de las sesiones a todos los miembros, levantará acta de aquellas según lo dispuesto en el apartado 3. c) del capítulo II del Reglamento de Régimen Interno del Instituto y emitirá los certificados oportunos sobre los acuerdos adoptados.*

## **Capítulo 5.º**

### **FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO**

#### **Artículo 32. Vinculación y delegación**

*Actuarán como secretario, interventor y tesorero del IEC quienes lo sean de la Corporación, los cuales podrán delegar sus cometidos en los funcionarios que elijan y cuya designación sea aceptada por la Presidencia del Instituto de Estudios Ceutíes.*

#### **Artículo 33. Funciones del secretario del IEC**

*Son funciones del secretario del IEC, las siguientes:*

- a) Asesorar a los órganos de gobierno y de gestión del Instituto de Estudios Ceutíes en las materias propias de su cargo.*
- b) Actuar como fedatario de todos los actos y acuerdos que se adopten por parte del Consejo Rector y de su presidente.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- c) *Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz, pero sin voto.*
- d) *Preparar los asuntos que hayan de servir al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria del Consejo Rector, citando a sus miembros de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
- e) *Redactar las actas de las sesiones del Consejo Rector de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público, así como dar traslado de los acuerdos que se adopten a cuantos órganos resulte procedente.*
- f) *Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo Rector, su presidente o, en su caso, el vicepresidente.*
- g) *Cuantas funciones sean inherentes al titular de la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

### **Artículo 34. Funciones del interventor del IEC**

*Son funciones del interventor del IEC, las siguientes:*

- a) *Asesorar a los órganos de gobierno y de gestión del Instituto de Estudios Ceutíes en las materias propias de su cargo.*
- b) *Controlar y fiscalizar la gestión económico-financiera y presupuestaria del IEC, así como la orientación y organización de sus servicios económicos.*
- c) *Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz, pero sin voto.*
- d) *Preparar la documentación correspondiente a la liquidación presupuestaria de cada ejercicio, a las cuentas anuales y a su inventario de bienes muebles del IEC para su aprobación por parte del Consejo Rector.*
- e) *Expedir los documentos vinculados al desarrollo presupuestario del IEC en los que su firma sea pertinente.*
- f) *Cuantas funciones sean inherentes al titular de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

### **Artículo 35. Funciones del tesorero del IEC**

*Son funciones del tesorero del IEC, las siguientes:*

- a) *Asesorar a los órganos de gobierno y de gestión del Instituto de Estudios Ceutíes en las materias propias de su cargo.*
- b) *Realizar los cobros y pagos que corresponda, vinculados a los fondos del IEC, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.*
- c) *Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz, pero sin voto.*
- d) *Cuantas funciones sean inherentes al titular de la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

**Capítulo 6.º**  
**FINANCIACIÓN DEL IEC**

**Artículo 36. Recursos económicos**

*Los recursos económicos del IEC serán los asignados en sus presupuestos por la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante transferencias corrientes y de capital, además de aquellos que pueda recibir de donaciones, subvenciones e ingresos por su actividad editorial y cultural o por su participación en proyectos de investigación y similares.*

**Artículo 37. Presupuesto anual**

*El anteproyecto de presupuesto anual del IEC, comprensivo de los ingresos y gastos con carácter equilibrado, será elaborado por la Junta Rectora y, una vez supervisado por el órgano económico competente, el correspondiente proyecto se someterá a la aprobación del Consejo Rector para su incorporación al presupuesto consolidado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que será tramitado con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.*

**Artículo 38. Contabilidad**

*La contabilidad del Instituto de Estudios Ceutíes se ajustará a las directrices de índole económica, financiera y presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Quedan expresamente derogadas todas aquellas disposiciones vigentes en materia estatutaria aprobadas con anterioridad y relativas a la organización y el funcionamiento del IEC.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*NOTA GENERAL: A todos los efectos, el empleo del género gramatical coincidente con el masculino en los presentes Estatutos se entenderá referido a ambos sexos cuando se trate de las personas vinculadas al Instituto de Estudios Ceutíes”.*

Sometido el punto a votación, da el siguiente resultado:

**Votos a favor:** diecisiete (PP: Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez,



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Benzina Pavón, Cecchi Bisoni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sres/as. Ahmed Ouahid, Guerrero Martín, Mohamed Mohamed y León Encomienda. **Ceuta Ya!** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscritas:** Sras. Mustafa Hossain y López Álvarez).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** seis (**VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas. Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1º.- Aprobar inicialmente el texto de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, transcrito anteriormente.**

**2º.- Publicar el correspondiente acuerdo en el BOCCE y abrir un plazo de información pública y audiencia a los interesados por 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.**

### **B) PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

**B.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Convenio con la Administración General del Estado, representada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

*“Siendo de interés para la Ciudad Autónoma de Ceuta la suscripción del Convenio entre la Administración General del Estado, por el que se encomienda la explotación y mantenimiento de la estación de tratamiento de agua potable destinada al abastecimiento de agua (ETAP) y la explotación y mantenimiento de la instalación de agua de mar (IDAM) se inician las acciones encaminadas para la formalización del mismo.*

*Dentro de estas tareas, consta Informe de la Abogacía del Estado, borrador del Convenio emitido por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Informe del Director Gerente de ACEMSA y del Técnico Municipal. Se incorporan al expediente Informe de la Intervención de la Ciudad y documento de Reserva de Crédito, así como Nota de conformidad efectuada por la Oficialía Mayor perteneciente al área de Secretaría General con fecha 11/03/2025 respecto al Informe jurídico emitido en el expediente de 26/02/2025.*

*El art. 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) en relación con los art. 23.1.e) y art. 46.1 del mismo cuerpo legal, establecen que siendo competencia de la Administración General del Estado las*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*obras hidráulicas de interés general, la gestión de estas obras podrá realizarse directamente por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o a través de las Confederaciones Hidrográficas, así como que también se podrán gestionar la construcción y explotación de estas obras por las Comunidades Autónomas y las Entidades locales en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.*

*Por su parte, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*Asimismo, dispone que «cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local».*

*Por su parte, el artículo 48.9 de la LRJSP establece que:*

*«9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos».*

*Se desprende por tanto del artículo 124.1 del TRLA que, en caso de que se trate de obras hidráulicas de interés general (y, por tanto, competencia del Estado), la gestión de la construcción y explotación de estas obras pueden ser realizadas por las Comunidades Autónomas o Entidades Locales en virtud de un convenio o de una encomienda de gestión.*

*A su vez, la encomienda de gestión en este caso debe articularse a través de un convenio al cual no se le aplica la normativa prevista en el Capítulo VI del Título Preliminar (los artículos 47 y siguientes) de la LRJSP ex artículo 48.9 de la misma.*

*Nos encontramos por tanto ante una encomienda de gestión entre distintas Administraciones Públicas por lo que el instrumento para formalizarla es a través de la firma de un convenio, que no está sometido a las reglas que regulan los convenios del Título Preliminar, Capítulo VI, arts. 47 y ss. De la LRJSP.*

*Por su parte, el Art. 126 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, dispone en cuanto a los gastos de conservación y funcionamiento, que a los efectos previstos en el párrafo a) del apartado 3*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*del artículo 114, tendrán la consideración de gastos de funcionamiento y conservación las cantidades que se obliguen a satisfacer la Administración General del Estado o las Confederaciones Hidrográficas, en virtud de convenio suscrito con un tercero a quien se haya atribuido la gestión de la construcción o explotación de una obra hidráulica de interés general, o sea concesionarios de las mismas.*

*Consta en el expediente, la notificación de la liquidación de la Tasa por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por parte de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en relación al Tendido de Tuberías de Conducción agua sal semestral. A los efectos de su abono, consta en el expediente documento de Reserva de Crédito.*

*En cuanto la competencia para suscribir el convenio que articula la encomienda de gestión, el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma, recoge en su artículo 12.1 las competencias del Pleno, disponiendo en su 12.2 que la Asamblea de Ceuta ejercerá, asimismo, las restantes atribuciones que, de acuerdo con la Ley reguladora de las bases de régimen local, corresponden al Pleno de los Ayuntamientos.*

*Por su parte, el artículo 123 de la Ley de Bases de Régimen local dispone, en cuanto a las competencias del Pleno, punto «j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente».*

*Se dispone así mismo, en el artículo 123.2 que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.*

*En su punto 3 se precisa que únicamente pueden delegarse las competencias del Pleno referidas en los párrafos d), k), m) y ñ) a favor de las comisiones referidas en el apartado 4 del artículo anterior.*

*Por su parte el Reglamento de la Asamblea de Ceuta, dispone en cuanto a las competencias del Pleno en su artículo 38:*

*«Corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2. Igualmente corresponden al Pleno de la Asamblea las competencias que al Pleno de los Ayuntamientos atribuye la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o la norma que en el futuro la sustituya.*

*3. Son indelegables las competencias enumeradas en el apartado 1º del artículo 12 del Estatuto de Autonomía, siendo el resto delegables en el Consejo de gobierno o en el Presidente o la Presidenta de la Ciudad en los términos que establezca la legislación del Estado de Régimen Local».*

*En virtud de lo anterior, se entiende que, al tratarse de una delegación de competencias llevada a cabo a través de una encomienda de gestión articulada mediante un convenio, la competencia para su aceptación es del Pleno de la Corporación, requiriéndose voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.*

*El Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud del Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraord. Nº 42, de la misma fecha), resulta competente para proponer al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta la adopción del siguiente «Acuerdo para la suscripción del Convenio entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se encomienda la explotación y mantenimiento de la estación de tratamiento del agua potable destinada al abastecimiento de agua (ETAP) y la explotación y mantenimiento de la instalación de agua del mar (IDAM) a la Ciudad Autónoma de Ceuta».*

*Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas, al amparo de la normativa indicada y de los acuerdos adoptados en el seno del procedimiento y del presente expediente, se propone al Pleno de la Asamblea de Ceuta la adopción de los siguientes Acuerdos:*

*Primero.- Por razones de interés general para la Ciudad Autónoma de Ceuta se acuerda la suscripción del Convenio entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se encomienda la explotación y mantenimiento de la estación de tratamiento de agua potable destinada al abastecimiento de agua (ETAP) y la explotación y mantenimiento de la instalación de agua del mar (IDAM) a la Ciudad Autónoma de Ceuta, y la aceptación del encargo con los derechos y obligaciones inherentes al mismo.*

*Segundo.- Instar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta para conocimiento de todas las personas interesadas en el presente procedimiento, así como en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.*

*Tercero.- El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación y/o publicación del presente acto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.*

Seguidamente se procede a la votación de la misma, que arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bisoni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sres/as. Ahmed Ouahid, Guerrero Martín, Mohamed Mohamed y León Encomienda. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah. **Ceuta Ya!:** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** cinco (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas. **Diputadas no adscritas:** Sras. Mustafa Hossain y López Álvarez).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1º.-** La suscripción del Convenio entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se encomienda la explotación y mantenimiento de la estación de tratamiento de agua potable destinada al abastecimiento de agua (ETAP) y la explotación y mantenimiento de la instalación de agua del mar (IDAM) a la Ciudad Autónoma de Ceuta, y la aceptación del encargo con los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

**2º.-** Instar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta para conocimiento de todas las personas interesadas en el presente procedimiento, así como en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

**3º.-** El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación y/o publicación del presente acto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



**B.2.- Propuesta presentada por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa conceder la Medalla de Plata de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Ángel García Ruiz.**

*“Habiendo sido designado instructor del expediente administrativo de referencia, mediante Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 12 de marzo de 2025, y una vez finalizado el periodo de información pública y recabados los datos necesarios, con fundamento en los méritos que han quedado suficientemente acreditados en dicho expediente, se propone que el Pleno de la Asamblea conceda la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Ángel García Ruiz, a título póstumo, en los términos que, a continuación, se explicitan:*

*Ángel García Ruiz (1901-1956) fue una figura clave en la vida cultural de Ceuta y un referente en el ámbito de la música militar y civil. Desde muy joven destacó como músico, ingresando en 1917 en el Regimiento de Infantería Covadonga nº 40 en clase de Educando de Música. Su talento y esfuerzo le permitieron ascender progresivamente hasta alcanzar el rango de Director de Música de 1ª clase, equivalente a Comandante, en el año 1948.*

*Su carrera estuvo marcada por una brillante dirección de la Banda de Música del Tercio Duque de Alba II de La Legión, de la que se hizo cargo desde su llegada a Ceuta, en abril de 1928, hasta su fallecimiento, en 1956, y con la que participó en eventos de relevancia, obteniendo un gran reconocimiento y prestigio. Bajo su batuta, la Banda de La Legión llegó a contar con 180 músicos y fue considerada como una de las mejores de España, habiéndose registrado varios discos de música militar, pasodobles y adaptaciones de obras clásicas, realizadas por el propio Ángel García Ruiz quien, además, tuvo un destacado papel en actos solemnes, tanto en la ciudad de Ceuta como en el Protectorado Español en Marruecos, participando en conciertos, desfiles y recepciones oficiales a importantes personalidades.*

*En aquel entonces, la Banda del Tercio era requerida por numerosas localidades de toda España para participar en conciertos, fiestas patronales y procesiones de Semana Santa. A destacar, como fecha reseñable, el 10 de noviembre de 1946, cuando Ángel García Ruiz, al frente de la Banda de La Legión, acompañó en su coronación canónica a la Virgen de África y, ese mismo día, por la tarde, dirigió un gran concierto de la Orquesta Sinfónica de Ceuta.*

*En 1952 realizó la célebre adaptación del cuplé “El Novio de la Muerte” en forma de marcha procesional, versión que se adoptó como oficial en desfiles de Semana Santa y actos en honor a los caídos de La Legión.*

*Más allá de su prestigiosa carrera militar, Ángel García Ruiz ha dejado un legado imborrable en la cultura ceutí, toda vez que fue el principal impulsor de la educación musical en la ciudad. Así, su iniciativa y gestiones resultaron clave para que se fundara la Escuela de Música de Ceuta, una de las instituciones educativas más antiguas de la ciudad, logrando la oficialidad*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*de sus estudios en 1935, hasta llegar a convertirse en el Conservatorio de Música y Declamación. Su labor permitió que muchas familias humildes pudieran acceder a estudios musicales oficiales, sin importar raza, género ni condición social, y sin necesidad de trasladarse a la Península para obtener una titulación oficial, desplazamiento que era imposible de asumir para muchos ceutíes de la época.*

*Entre sus múltiples logros, además de la fundación del Conservatorio, se ha de significar la creación de la Orquesta Sinfónica de Ceuta, reuniendo a más de 50 músicos, y consiguiendo traer a la ciudad a solistas de prestigio nacional e internacional; de la Masa Coral y el Cuadro Lírico, promoviendo zarzuelas y conciertos que enriquecieron la vida cultural de la ciudad; y de la sociedad "Amigos de la Música", que organizaba ciclos de conciertos con destacados intérpretes y promovía el amor por la música.*

*En su extensa y rica producción encontramos himnos, pasodobles, marchas militares, fragmentos sinfónicos, música ligera y diversos arreglos e instrumentaciones, destacando el Himno a Ceuta (declarado Himno oficial de la ciudad el 24 de agosto de 1934), en coautoría con su esposa, Mathilde Tavera Poli.*

*Ángel García Ruiz recibió numerosas y prestigiosas condecoraciones a lo largo de su vida. Y, tras su fallecimiento, en 1956, la ciudad de Ceuta le rindió un solemne homenaje, con la presencia de las máximas autoridades civiles y militares. Su nombre ha quedado ligado para siempre a la música y la cultura, destacando su relevante contribución al ámbito musical de Ceuta, motivo por el cual el Conservatorio Profesional de Música lleva su nombre, en tanto que fundador y primer director, y ante la importancia de su figura en la historia musical de la ciudad.*

*Su legado, que perdura hasta hoy, justifica sobradamente la concesión de esta distinción, a tenor de los méritos y fundamentos concurrentes, y a la vista de su vida, carrera militar y musical, con un gran impacto en la cultura de Ceuta.*

*Finalmente, se ha de considerar que en 2025 el Conservatorio de Ceuta cumple 93 años de actividad ininterrumpida, al tiempo que se conmemora el 90º aniversario del logro de la oficialidad de los estudios cursados en el mismo, razón por la que nos encontramos ante un momento inmejorable para mostrar el agradecimiento de la sociedad ceutí con Ángel García Ruiz, en virtud de los méritos excepcionales que concurren en su persona, y como reconocimiento a su inestimable contribución a la vida cultural, musical y educativa de la ciudad.*

*Por todo ello, se propone al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta la adopción de los siguientes ACUERDOS:*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*Primero.- Conceder la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Ángel García Ruiz, a título póstumo.*

*Segundo.- La imposición de la Medalla se realizará en un acto público al que se la dará la máxima solemnidad”.*

El Pleno de la Asamblea, **por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.- Conceder la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Ángel García Ruiz, a título póstumo.**

**Segundo.- La imposición de la Medalla se realizará en un acto público al que se la dará la máxima solemnidad.**

Se ausenta de la sesión la Sra. Ferreras Guerra.

### **C.1. Propuesta presentada por D. Sebastián Guerrero Martín, portavoz del Grupo Socialista PSOE, Propuesta relativa a poner en marcha un plan de medidas para facilitar el acceso a una vivienda de alquiler asequible.**

*“Exposición de Motivos:*

*La vivienda lidera la lista de problemas más acuciantes para los ceutíes, por encima incluso del desempleo y es nuestra responsabilidad buscar soluciones, para eso nos pagan los ciudadanos. Y soluciones a corto y medio plazo, algo que a este Gobierno no se le da precisamente bien. Si los ceutíes tienen que esperar a que el Ejecutivo se ponga manos a la obra igual tiene que esperar dos décadas como el Plan General.*

*Ceuta tiene un grave problema con la vivienda en todas sus derivadas, pero hoy queremos centrar el foco en la vivienda de alquiler, cuyo precio se ha disparado en los últimos años hasta hacerlo casi inviable para la gran mayoría de los ciudadanos. Un problema que en el caso de Ceuta tiene un origen bien distinto al del resto del país, donde los alquileres turísticos han alterado el mercado provocando un alza que ha llevado el coste del alquiler de una vivienda en España a cotas inasumibles, pero ese no es nuestro caso. También para esto Ceuta es singular. En nuestra ciudad los factores que tiran de los precios de la vivienda en alquiler son otros muy diferentes:*

- *La bajísima oferta de viviendas en alquiler.*
- *El funcionariado temporal en la ciudad, especialmente el profesorado y las FCSE, con un alto poder adquisitivo o residiendo en Ceuta en alquileres compartidos.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- *La llegada de profesionales del sector de juego, muchos de ellos con un poder adquisitivo muy por encima de la media de Ceuta.*
- *Aumento de la demanda de la demanda ante la escasez de vivienda en venta, tanto nueva como de segunda mano, y la dificultad de acceder a ella por los elevados precios.*

*Son todos factores positivos para el desarrollo de la ciudad, pero que tienen un reverso negativo, distorsionando el mercado de alquiler de vivienda porque suben los precios y dejando fuera del mercado a los ceutíes, especialmente a los jóvenes que ven como la vivienda de alquiler queda fuera de su alcance en su propia ciudad. Y es que el precio medio de alquiler de una vivienda de 2 habitaciones está en Ceuta por encima de los 1.000 euros y es complicado encontrar un estudio o un apartamento por debajo de los 800 euros, precios que sitúan nuestra ciudad sólo por detrás de San Sebastián, Baleares, Madrid y Barcelona.*

*Y lo peor es que esto no es nuevo, pero el Gobierno prefiere mirar para otro lado.*

*Ceuta es una de las pocas regiones, junto con Melilla y Extremadura, que carecen de programas de ayudas propios y solo cuenta con las ayudas al alquiler joven del Gobierno central, cuyos requisitos dejan fuera las viviendas de más de 600 euros/mes, que son muy excepcionales en una ciudad donde el precio medio está muy por encima de ese límite.*

*Por ello, es urgente que este Gobierno, de una vez por todas, haga frente a este problema y busque soluciones reales buscando fórmulas para promover por todos los medios a su alcance una mayor oferta de vivienda de alquiler, estimulando la competencia, lo que se traduciría en mejores precios para los ciudadanos que desean alquilar y, sobre todo, implementando programas de ayuda al alquiler centradas especialmente en evitar que los ceutíes y aquellos que han decidido echar raíces en Ceuta se vean expulsados de la ciudad.*

*Por ello, el Grupo Socialista insta al Gobierno a comprometerse a:*

*- Poner en marcha un pan de medidas activas y urgentes para facilitar el acceso a una vivienda de alquiler asequible”.*

La votación arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** diecisiete (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bisoni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sres/as. Ahmed Ouahid, Guerrero Martín, Mohamed Mohamed y León Encomienda. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah. **Ceuta Ya!:** Sr. Mustafa Ahme. **No adscrita:** y Sra. Mustafa Hossain)



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

**Votos en contra:** cuatro (**VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas).

**Abstenciones:** una (**No adscrita:** López Álvarez).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Poner en marcha un pan de medidas activas y urgentes para facilitar el acceso a una vivienda de alquiler asequible.**

Se incorpora a la sesión la Sra. Ferreras Guerra. Se ausenta de la misma la Sra. Mohamed Mohamed.

### **C.2. Propuesta presentada por D. Juan Sergio Redondo Pacheco, portavoz del Grupo Político VOX, Propuesta relativa a manifestar la necesidad urgente de dotar a las ciudades de Ceuta y Melilla de una ley de ordenación urbanística.**

*“Exposición de Motivos:*

*Con fecha estimada de implantación durante los ejercicios 2023/2024, el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta -en su eje 2- preveía como medida impulsar «una regulación de urbanismo integral limitada a los territorios de Ceuta y Melilla» con el objetivo de dotar a ambas ciudades autónomas de una Ley actualizada que permitiese «convivir a la legislación urbanística tradicional procedente de la legislación del suelo de 1976 con la legislación básica estatal de suelo contenida en el vigente Texto Refundido de 2015».*

*Teniendo en cuenta que ha finalizado el plazo máximo valorado para su ejecución, y que la competencia a los efectos de dar pleno cumplimiento de la misma corresponde al Estado, surge la necesidad de accionar todos los mecanismos a disposición de esta Administración para que las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla posean un marco regulatorio de ordenación urbanística apropiado, actualizado y que tenga en cuenta su idiosincrasia.*

*Para la consecución de este fin, la Asamblea posee la potestad conferida por el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Ceuta de solicitar al Gobierno la elaboración de un proyecto de ley que resuelva la situación normativa del urbanismo en estas ciudades.*

*A la vista de lo anterior, el Grupo Parlamentario VOX en la Asamblea de Ceuta PROPONE al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente ACUERDO:*

- *Manifestar la necesidad urgente de que se dote a las ciudades de Ceuta y Melilla de una ley de ordenación urbanística en cumplimiento con el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico”.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

La votación arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** cuatro (**VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas).
- Votos en contra:** diecisiete (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bisoni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sres/a. Ahmed Ouahid, Guerrero Martín y León Encomienda. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah. **Ceuta Ya!** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscrita:** Sra. Mustafa Hossain).
- Abstenciones:** una (**Diputada no adscrita:** Sra. López Álvarez).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo VOX.**

Se incorpora a la sesión la Sra. Mohamed Mohamed y se ausenta de la misma el Sr. León Encomienda.

### **C.3. Propuesta presentada por D.<sup>a</sup> Nadia Mohamed Abdel-Lah, portavoz del Grupo Político MDyC, relativa a iniciar los trámites para realizar modificaciones en las bases para las ayudas a los estudios universitarios.**

*“En Ceuta hay un gran número de familias que no cuentan con recursos suficientes para afrontar los estudios superiores y universitarios de sus hijos. Esto hace que las becas signifiquen un apoyo importante para que muchos de estos estudiantes puedan finalizar sus estudios, debido a que les ayudan a sortear esas barreras económicas como consecuencia de los múltiples gastos que conlleva la educación postobligatoria.*

*Muchos de esos jóvenes que cursan sus estudios tanto en nuestra ciudad como fuera de ella, están viendo cómo las becas y ayudas llegan demasiado tarde para hacer frente a gastos como el pago de la matrícula o de un alquiler en el caso de estudiar en otra ciudad, a pesar de cumplir con los requisitos de cada convocatoria.*

*Este retraso injustificado en el ingreso de las ayudas a sus beneficiarios provoca situaciones de mucha incertidumbre en aquellos estudiantes que dependen íntegramente del sistema de becas para continuar con sus estudios. Algo que puede derivar en la anulación de matrículas por impago y por ello tengan que verse obligados a abandonar la universidad al no disponer de los recursos económicos mínimos imprescindibles.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*Es por ello que desde el Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea, que previos los estudios e informes pertinentes, se inicien los trámites para realizar las modificaciones necesarias en las bases para las ayudas a los estudios universitarios y otros que limite el plazo máximo de resolución actual desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes de ocho meses a cuatro para la concesión de las mismas”.*

El resultado de la votación es el siguiente:

**Votos a favor:** dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bisoni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sr/as. Ahmed Ouahid, Guerrero Martín, Mohamed Mohamed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah. **Ceuta Ya!:** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscritas:** Sras. Mustafa Hossain y López Álvarez).

**Votos en contra:** cuatro (**VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas).

**Abstenciones:** ninguna.

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Que previos los estudios e informes pertinentes, se inicien los trámites para realizar las modificaciones necesarias en las bases para las ayudas a los estudios universitarios y otros que limite el plazo máximo de resolución actual desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes de ocho meses a cuatro para la concesión de las mismas.**

Se incorpora a la sesión el Sr. León Encomienda.

**C.4.- Propuesta presentada por D. Mohamed Mustafa Ahmed, portavoz del Grupo Político Ceuta Ya!, relativa a anular todos los acuerdos plenarios por los que el Pleno de la Asamblea delegó parte de sus competencias al Consejo de Gobierno y al Presidente de la Ciudad.**

*“Exposición de motivos*

*El Pleno de la Asamblea de la Ciudad celebrado el 14 de julio de 1995, aprobó, con los votos de PFC, CEU y PSOE, la delegación de todas (las que la ley admitía) sus competencias en el Consejo de Gobierno y en el presidente de la Ciudad. Esta decisión política supone, en la práctica, despojar a la Asamblea de una parte más que considerable de su capacidad de decisión en asuntos de indudable interés y trascendencia. El anacronismo de esta decisión se explica suficientemente atendiendo al hecho de que dos de los partidos que la adoptaron ya no existen.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*Los argumentos de dotar de mayor operatividad al funcionamiento del Gobierno pueden encontrar una cierta justificación cuando el Gobierno se encuentra respaldado por la mayoría de la Asamblea. Cuando no es así, como en teoría sucede en esta legislatura, esta delegación adquiere un carácter antidemocrático absolutamente inasumible.*

*En la actualidad, el grupo del partido que ostenta el Gobierno apenas representa el 36% de la Asamblea. Privar al 64% restante de poder debatir, pronunciarse y decidir sobre asuntos que son de su competencia no se puede justificar de ninguna manera.*

*Es por ello que proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente ACUERDO:*

*- Iniciar los trámites pertinentes, previo los informes preceptivos, al objeto de anular todos los acuerdos plenarios (incluido el del 14 de julio de 1995) por los que el Pleno de la Asamblea delegó parte de sus competencias en el Consejo de Gobierno y en el Presidente de la Ciudad."*

Pasados a la votación de la propuesta, ésta arroja el siguiente cómputo:

**Votos a favor:** cinco (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah. **Ceuta Ya!** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscrita:** Sra. Mustafa Hossain).

**Votos en contra:** catorce (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bioni y Mohamed Laarbi. **VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas. **No adscrita:** López Álvarez).

**Abstenciones:** cuatro (**PSOE:** Sres/as. Ahmed Ouahid, Guerrero Martín, Mohamed Mohamed y León Encomienda).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Ceuta Ya!**

Se ausenta de la sesión la Sra. Mohamed Laarbi.

### **C.5.- Propuesta presentada por D. Sebastián Guerrero Martín, portavoz del Grupo Socialista PSOE, relativa a impulsar políticas de igualdad entre mujeres y hombres.**

*"Exposición de motivos*

*La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los pilares básicos para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas, pero el mundo está lejos de alcanzar la igualdad*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*de género para 2030 como se recoge en los objetivos de desarrollo sostenibles de Naciones Unidas.*

*Avanzar en la igualdad de género es fundamental para crear una sociedad sana en todos sus ámbitos, desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar.*

*El lema elegido por naciones Unidas para este año es “Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento” al que nos unimos y reivindicamos.*

*Las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social, por eso es vital que trabajemos por el empoderamiento de las mujeres, especialmente de las jóvenes y las niñas de nuestro país.*

*Empoderamiento significa generar mayor autonomía para las mujeres, reconocer y visibilizar sus aportaciones. Empoderarse implica participar plenamente en todos los sectores; el económico, el político y el social. De este modo se construyen países y economías más fuertes y justas, más estables y que contribuyen a mejorar la vida de todas las personas, y este es sin duda un reto del Partido Socialista.*

*La realidad demuestra que son muchas las áreas donde la brecha de género, las diferencias entre mujeres y hombres, es todavía un lastre para nuestra democracia y una manifiesta injusticia para las mujeres.*

*En el empleo las diferencias han ido mejorando, pero todavía muestran un mercado laboral que penaliza a las mujeres en sus salarios que están casi en un veinte por ciento por debajo de los hombres. Según los últimos datos disponibles de la EPA 2023, el salario medio de las mujeres fue de 2.063,2 euros al mes, mientras que el de los hombres alcanzó los 2.467,9 euros. Tratar a todas las mujeres y hombres de forma equitativa en el trabajo es uno de los fundamentos esenciales de la igualdad de género y de nuestro objetivo de empoderamiento, por esto, aunque las diferencias salariales, siguen siendo muy significativas, se han reducido en un 25% desde el año 2018, entre otras cosas gracias a la continua subida del salario mínimo interprofesional.*

*Hace seis años, el SMI se situaba en 10.302,6€ al año; en 2025 alcanza ya los 16.576€ brutos anuales. Ha crecido un 61% desde entonces. Nunca el SMI había subido con esa intensidad y las mayores beneficiarias de esta subida han sido las mujeres que precisamente cobran los salarios más bajos.*

*Para seguir cerrando la brecha de género en el mercado laboral, debemos trabajar para implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.*

*Que las mujeres ocupen la mayor parte de los contratos a tiempo parcial u ocupen puestos de menor responsabilidad tiene mucho que ver con la conciliación de la vida familiar y laboral, con los usos del tiempo: hay más mujeres que hombres que cuidan de otras personas a diario, 41% frente al 33%, además, el porcentaje de mujeres que realizan tareas domésticas a diario es muy superior al de los hombres (64% frente a 44%).*

*Pero en los últimos seis años se han implementado medidas pioneras para alcanzar la igualdad de género en diversos ámbitos: se ha igualado y ampliado el permiso de maternidad y paternidad de forma no transferible, promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos e hijas.*

*Debemos impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados. Este pacto es necesario para lograr el objetivo de reducción del diferencial de las horas que mujeres y hombres dedican al trabajo doméstico y de cuidados. La reducción de la jornada laboral a 37'5 horas ya es un gran paso.*

*Promover la igualdad de género a todos los niveles significa garantizar la presencia de mujeres en los espacios de poder del sector público, de las grandes empresas, de las sociedades cotizadas o de los colegios profesionales. La Ley de paridad, sin duda alguna, demuestra ser la mejor herramienta a día de hoy para acabar con el déficit democrático actual.*

*Empoderarse es adquirir conciencia individual y colectiva, ganar confianza y autoestima, tener poder para decidir de la vida cotidiana; es por eso que debemos trabajar de manera decidida por la coeducación puesto que los centros educativos no son neutros; la escuela forma parte del entorno y lo reproduce y es por ello que incluir los valores de igualdad, tolerancia y diálogo es altamente transformador.*

*Además, debemos proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. De ahí la importancia de impulsar decididamente la educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas.*

*Nuestro compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres es firme y abarca todos los ámbitos de la vida pública y privada. Solo a través de una acción política transversal e integral, que tenga también en cuenta las diferencias entre las mujeres, podremos construir una sociedad verdaderamente igualitaria y justa para todas y todos.*

*Por todo ello y para seguir avanzando en la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Pleno de la Asamblea de Ceuta se compromete a:*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*Impulsar decididamente y de forma transversal políticas de igualdad entre mujeres y hombres como la mejor garantía para el futuro de las niñas y de las mujeres. Estas políticas deben implicar:*

*Implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.*

*Impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados.*

*Llevar a cabo acciones para proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. Impulsando decididamente la coeducación y educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas”.*

La votación arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** diecisiete (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón y Cecchi Bisoni. **PSOE:** Sres/as. Ahmed Ouahid, Guerrero Martín, Mohamed Mohamed y León Encomienda. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah. **Ceuta Ya!:** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscrito/a:** y Sras. Mustafa Hossain).

**Votos en contra:** cinco (**VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas. **No adscrita:** López Álvarez).

**Abstenciones:** ninguna.

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Impulsar decididamente y de forma transversal políticas de igualdad entre mujeres y hombres como la mejor garantía para el futuro de las niñas y de las mujeres. Estas políticas deben implicar:**
  - **Implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.**
  - **Impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados.**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

- **Llevar a cabo acciones para proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. Impulsando decididamente la coeducación y educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas”.**

Se ausentan de la sesión las Sras. Mustafa Hossain y López Álvarez y el Sr. León Encomienda.

**C.6.- Propuesta presentada por D. Juan Sergio Redondo Pacheco, portavoz del Grupo Político VOX, relativa a reconocimiento de profesión de riesgo para el personal de seguridad privada.**

*“Exposición de Motivos:*

*El sector de la seguridad privada viene demandando desde hace un tiempo la necesaria protección, ante la situación que padece, tanto de falta de seguridad y agresiones que sufren los vigilantes -que pone en grave y reiterado riesgo su integridad física- como en su estatus profesional y laboral. Así, este sector está claramente necesitado de una mayor protección, que permita dignificar debidamente a este sector y mejorar el cumplimiento de su función: protección de su estatus jurídico profesional, protección material, protección laboral y en materia de formación, así como en materia de contratación pública.*

*Esta necesidad debe abordarse principalmente mediante la actualización de la normativa rectora del sector, en la que destaca un ya obsoleto Reglamento de Seguridad Privada, así como mediante un compromiso de los Gobiernos y Administraciones Públicas, en su actuación en las respectivas competencias en la materia.*

*A la vista de lo anterior, el Grupo Parlamentario VOX en la Asamblea de Ceuta PROPONE al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente ACUERDO:*

*- Instar al Gobierno de la Nación a:*

- 1. Promover el reconocimiento de profesión de riesgo para el personal de seguridad privada.*
- 2. Impulsar la mejora de su protección jurídica y de su estatus profesional, y promover la actualización de la normativa reguladora de la seguridad privada (la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada), con objeto de conseguir la debida dignificación de este sector y la mejora de las condiciones de ejercicio de sus funciones.*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

3. *Impulsar el reconocimiento inequívoco de la condición de agente de la autoridad en los casos que contempla la legislación vigente”.*

El resultado de la votación es el siguiente:

**Votos a favor:** cuatro (**VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas.)

**Votos en contra:** quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón y Cecchi Bisoni. **PSOE:** Sres/as. Ahmed Ouahid, Guerrero Martín y Mohamed Mohamed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah. **Ceuta Ya!:** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra).

**Abstenciones:** ninguna.

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo VOX.**

Se incorporan a la sesión las Sras. Mustafa Hossain y López Álvarez y el Sr. León Encomienda.

**C.7.- Propuesta presentada por D.ª Nadia Mohamed Abdel-Lah, portavoz del Grupo Político MDyC, relativa a iniciar los trámites necesarios para que Ceuta sea evaluada y pueda ser reconocida como Patrimonio de la Humanidad.**

*“La importancia del patrimonio cultural está asociada a los derechos de los pueblos a defenderlos y preservarlos. Estos, además, reflejan la relación que existe entre los ciudadanos y su historia, sus legados ancestrales, las bellezas naturales, las ciudades históricas, los restos arqueológicos, los museos y los paisajes.*

*Las ciudades cambian de forma drástica cuando son declaradas Patrimonio de la Humanidad, o cuando lo hace alguno de sus monumentos. Los beneficios son claros: atraen a más turistas, se posiciona mejor a la ciudad a nivel internacional y eso repercute en la economía del territorio.*

*Comprender nuestro patrimonio cultural nos ayuda a entender una parte importante de quiénes somos y cuál es nuestra posición en el mundo. También nos hace comprender mejor el potencial de los recursos con los que contamos, así como a dónde queremos llegar o en qué podemos convertirnos.*

*Ceuta es una ciudad única en el mundo, cuya historia milenaria y diversidad cultural la convierten en un enclave excepcional. Desde la antigüedad, Ceuta ha sido un punto de*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*encuentro de culturas y civilizaciones, albergando influencias fenicias, cartaginesas, romanas, visigodas, árabes y europeas. Su riqueza histórica es testigo del intercambio entre Oriente y Occidente, el Mediterráneo y África. La ciudad también cuenta con numerosos monumentos de valor incalculable, como las Murallas Reales, los Baluartes y Fosos de la época medieval, el yacimiento arqueológico de la Basílica Tardorromana y los Baños Árabes, entre otros.*

*Nuestra diversidad cultural y convivencia también son un bien inmaterial a destacar y un patrimonio único en el mundo digno de proteger. Ceuta es un ejemplo de convivencia entre diferentes comunidades religiosas y culturales, lo que refuerza su valor como símbolo de tolerancia y diálogo intercultural.*

*Desde el MDyC consideramos que Ceuta reúne los criterios necesarios para ser reconocida como Patrimonio de la Humanidad, ya que cumple con los requisitos de valor universal excepcional, integridad y autenticidad establecidos por la UNESCO. Es por ello que desde el Movimiento pro la Dignidad y la Ciudadanía SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea que, previos los estudios e informes pertinentes, se inicien los trámites necesarios para que Ceuta sea evaluada y pueda obtener dicho reconocimiento, lo que permitiría la preservación y puesta en valor de su extraordinario legado histórico y cultura”.*

El resultado de la votación es el siguiente:

- Votos a favor:** quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón y Cecchi Bisoni. **PSOE:** Sres/as. Ahmed Ouahid, Guerrero Martín, Mohamed Mohamed y León Encomienda. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah. **No adscrita:** Sra. Mustafa Hossain)
- Votos en contra:** cuatro (**VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas).
- Abstenciones:** tres (**Ceuta Ya!**: Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscrita:** López Álvarez).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Previos los estudios e informes pertinentes, se inicien los trámites necesarios para que Ceuta sea evaluada y pueda obtener dicho reconocimiento, lo que permitiría la preservación y puesta en valor de su extraordinario legado histórico y cultura.**

Se ausenta de la sesión el Sr. Ruiz Enríquez.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

**C.8.- Propuesta presentada por D. Mohamed Mustafa Ahmed, portavoz del Grupo Político Ceuta Ya!, relativa a implantar un programa experimental de gratuidad del servicio de transporte urbano durante los fines de semana.**

*“Exposición de motivos*

*La gratuidad del transporte público es una medida que se viene abriendo paso a un ritmo acelerado como indudable signo de modernidad y cohesión urbana.*

*El hecho de que los vecinos y vecinas puedan desplazarse libremente por la ciudad sin coste alguno reporta ventajas en muchos órdenes de la vida ciudadana. Desde su aportación al cuidado del medio ambiente (disminuyendo el uso de los vehículos privado), a la mejora del poder adquisitivo de las familias (que ven reducidos sus gastos), pasando por la dinamización de la vida social (favoreciendo los desplazamientos para participar en actividades) e incluso fortaleciendo la cohesión y la convivencia (fomentando la interacción entre barriadas).*

*El Pleno de la Asamblea, con los votos del PP y sus adláteres, no apoyó la propuesta que Ceuta Ya! presentó en este sentido, a pesar de que su coste (2,5 millones anuales) era más que asumible. Todo aquello que beneficia a las capas más humildes de la ciudadanía, siempre choca con el muro de insolidaridad que impone el PP, desde hace un tiempo con la inestimable ayuda de terceros.*

*Pero no nos resignamos a dar por perdida una iniciativa que consideramos que puede ser muy beneficiosa. Es por ello que proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Implantar un programa experimental de gratuidad del servicio público de transporte urbano durante los fines de semana hasta finalizar 2025”.*

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** dos (**Ceuta Ya!**: Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra).

**Votos en contra:** dieciséis (**PP**: Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón y Cecchi Bisoni. **PSOE**: Sres/as. Ahmed Ouahid, Guerrero Martín, Mohamed Mohamed y León Encomienda. **MDyC**: Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah. **No adscrito/a**: Sras. Mustafa Hossain y López Álvarez).

**Abstenciones:** tres (**VOX**: Sres/a. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Cifuentes Cánovas).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

- **Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Ceuta Ya!**

Se incorpora a la sesión el Sr. Ruiz Enríquez.

**C.9.- Propuesta presentada por D. Sebastián Guerrero Martín, portavoz del Grupo Socialista PSOE, relativa a plantear la renovación y modernización de la web de la Ciudad y la de todos los servicios públicos.**

*“Exposición de motivos*

*La transparencia y la relación con la ciudadanía es una obligación de la Administración Pública y uno de los ejes fundamentales de toda acción política y de la gestión de lo público.*

*La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno estipula en su artículo 5 que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será pública en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y, subraya, “de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados” y “se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad de la información”.*

*Desafortunadamente, estas obligaciones no se cumplen al detalle en nuestra ciudad, donde el acceso a la información, especialmente en la web institucional, deja mucho que desear. Es sin duda un portal anticuado, farragoso en muchos aspectos, muy poco intuitivo y en demasiados aspectos desactualizado.*

*El Gobierno dedica el mínimo esfuerzo a ofrecer a los ciudadanos una web de servicio público moderna y eficaz. Basta comparar la web oficial de Ceuta con cualquiera de los municipios cercanos del otro lado del Estrecho, todas ellas sin excepción son webs oficiales más atractivas, útiles y modernas.*

*Porque, además de garantizar el acceso a la información pública, la web de una ciudad es también una ventana de promoción para quienes nos visitan, la primera referencia para quien quiera conocer la ciudad. Pero, lamentablemente, esta es una función que tampoco cumple la web institucional.*

*Por todo ello, instamos al Gobierno a:*

*- Plantear la renovación y modernización de la web de la Ciudad y con ella la de todos los servicios públicos para garantizar la transparencia y el acceso a la información de los ciudadanos y ofrecer una imagen moderna y atractiva de nuestra ciudad”.*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

El Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Plantear la renovación y modernización de la web de la Ciudad y con ella la de todos los servicios públicos para garantizar la transparencia y el acceso a la información de los ciudadanos y ofrecer una imagen moderna y atractiva de nuestra ciudad.**

**C.10.- Propuesta presentada por D. Juan Sergio Redondo Pacheco, portavoz del Grupo Político VOX, relativa a actualización del Portal de Transparencia de la Ciudad.**

*“Exposición de Motivos*

*Como refiere la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su preámbulo: «la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política».*

*De forma concreta, esta misma ley avanza Enel principio de publicidad activa; es decir, en la publicación de forma periódica, actualizada, veraz, comprensible y gratuita de información que se encuentra en poder de los poderes públicos con el fin de que los ciudadanos puedan efectuar un mayor escrutinio de aquéllos que adoptan las decisiones que les afectan.*

*A este respecto, la Ciudad Autónoma de Ceuta puede seguir avanzando en la construcción de una Administración moderna que se caracterice por su transparencia, eficacia y servicio a la ciudadanía.*

*Para poder responder a tal fin, desde el Grupo Parlamentario VOX, consideramos necesaria una actualización de la información que se ofrece en relación con los diputados de esta Asamblea de forma que ofrezca un tratamiento similar al que se dispensa a los miembros del gobierno (fotografía, grupo político de adscripción, y breve reseña curricular y biográfica). Acompañado ello de una mejora en la accesibilidad -tanto por parte de ciudadanos como de los propios diputados- a la declaración de bienes e interés que, por imperativo legal, deben presentar los integrantes de la Asamblea, favoreciendo así una actuación rápida.*

*A la vista de los argumentos arriba expuestos, el Grupo Parlamentario VOX en la Asamblea de Ceuta, PROPONE al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta a:*

- *Proceder a una actualización del Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el que se identifique de forma individualizada a cada uno de los diputados de*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*la Asamblea de Ceuta, acompañándola de fotografía, grupo político de adscripción, así como una breve reseña curricular y biográfica.*

- *Introducir mejoras en la accesibilidad, a través del referido portal, de los ciudadanos y diputados a las declaraciones de bienes e intereses que efectúen estos últimos, ofreciendo mecanismos que permitan su rápida actualización a través de medios telemáticos”.*

El resultado de la votación es el siguiente:

**Votos a favor:** trece (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón y Cecchi Bisoni. **VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas. **No adscrita:** Sra. López Álvarez).

**Votos en contra:** nueve (**PSOE:** Sres/as. Ahmed Ouahid, Guerrero Martín, Mohamed Mohamed y León Encomienda. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah. **Ceuta Ya!** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscrita:** Sra. Mustafa Hossain).

**Abstenciones:** ninguna.

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Proceder a una actualización del Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el que se identifique de forma individualizada a cada uno de los diputados de la Asamblea de Ceuta, acompañándola de fotografía, grupo político de adscripción, así como una breve reseña curricular y biográfica.**

- **Introducir mejoras en la accesibilidad, a través del referido portal, de los ciudadanos y diputados a las declaraciones de bienes e intereses que efectúen estos últimos, ofreciendo mecanismos que permitan su rápida actualización a través de medios telemáticos.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las quince horas, de todo lo cual, como Secretario General accidental, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE